

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL

**Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio. Modificar el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la diputación foral de Álava para la legislatura 2023-2027**

Mediante Decreto Foral 152/2023, de 30 de junio, el diputado general estableció la estructura de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, señalando los departamentos y las áreas de su competencia e introduciendo determinadas modificaciones en las funciones, adscripción o dependencia de unidades directivas y administrativas existentes.

Los nuevos retos del sector primario aconsejan integrar las funciones y áreas de competencia propias del sector en un único departamento, el de agricultura, que atenderá sus necesidades en exclusividad.

Asimismo, a fin de impulsar la transformación de la economía y de la industria alavesa desde la perspectiva de la sostenibilidad, se estima necesario que el actual Departamento de Desarrollo Económico e Innovación asuma las atribuciones relativas a la sostenibilidad y la transición energética, pasando a denominarse Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen conforme al artículo 15.1.c) de la Norma Foral 10/2023, de 23 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava

#### DISPONGO

**Artículo único. Modificar el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027**

Uno. El disponendo primero queda redactado como sigue:

La Diputación Foral de Álava se estructura en los siguientes departamentos:

- Diputado General.
- Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral.
- Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- Igualdad, Euskera y Gobernanza.
- Desarrollo Económico y Sostenibilidad.
- Políticas Sociales.
- Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.
- Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.
- Agricultura.
- Cultura y Deporte.

Dos. El apartado primero del disponendo quinto queda redactado como sigue:

1. El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- control de legalidad y fe pública,
- asesoría jurídica y defensa letrada,
- relaciones con las Juntas Generales,
- atención ciudadana, registro general y administración del BOTHA,
- política para la igualdad,
- política de inmigración,
- cooperación,
- derechos humanos,
- transparencia, participación ciudadana y buen gobierno,
- presencia de la Diputación Foral de Álava en internet,
- supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal,
- políticas de euskera,
- Miñones.
- protección civil,
- prevención, salvo en materia forestal, y extinción de incendios,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Tres. El apartado primero del disponendo sexto queda redactado como sigue:

1. El Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad ejerce las funciones y competencias relativas a:

- desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial,
- promoción económica y cooperación empresarial,
- promoción y desarrollo logístico del territorio,
- despliegue de la estrategia RIS3 en el territorio,
- desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios,
- emprendimiento empresarial,
- internacionalización y comercio exterior,
- ciclo integral del agua,
- medio ambiente y paisaje,
- conservación de la naturaleza,
- espacios naturales,
- energías renovables,
- biodiversidad y especies protegidas de fauna y flora,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Cuatro. El disponendo décimo queda redactado como sigue:

El Departamento de Agricultura ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- agricultura,
- ganadería,
- desarrollo agrario y experimentación,
- desarrollo rural y ayudas europeas,
- viticultura y enología,
- montes, aprovechamientos y servicios forestales,
- gestión de recursos piscícolas y cinegéticos,
- infraestructuras hidráulicas agrarias,
- prevención de incendios forestales y apoyo a su extinción,
- las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Cinco. El apartado 2.3 del disponendo duodécimo queda redactado como sigue:

2.3 Al Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad se adscribe la Dirección de Medio Natural con los servicios y secciones siguientes:

- Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
- Sección de evaluación Ambiental.
- Servicio de Calidad Ambiental.
- Sección Obras Hidráulicas.
- Sección Prevención Ambiental.
- Servicio de Patrimonio Natural.
- Sección Espacios Naturales y Biodiversidad.
- Servicio de Secretaría Técnica de Medio Natural.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Referencias a los departamentos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los departamentos que se modifican se entenderán realizadas a los que, por este decreto, asumen sus competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2024

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**